

# Sesion 29.<sup>a</sup> ordinaria en 22 de Enero de 1892

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SILVA DON WALDO

## SUMARIO

Se lee y es aprobada el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—Se accede á una solicitud de don J. A. Nolasco.—Antes de la orden del día, el señor Matta propone un proyecto de ley para restablecer el ítem que consulta el sueldo del protector de indigenas.—Es aprobado por unanimidad con una modificación propuesta por el señor Gandarillas.—La sala pasa á pronunciarse sobre la insistencia ó no insistencia en sus anteriores acuerdos respecto de las partidas del presupuesto del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública modificadas por la Honorable Cámara de Diputados.—En discusión sucesivamente los ítem modificados, se acuerda no insistir.—Se entra á considerar las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el presupuesto del Ministerio de Industria y Obras Públicas.—Sucesivamente se aprueban dichas modificaciones, con excepción de la relativa al ítem 4 de la partida 46 que es rechazada.—Se pone en discusión la enmienda propuesta por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto de ley que concede autorización para acuñar dos millones de pesos en moneda divisionaria de plata.—Después de algunas observaciones de los señores Gandarillas y Presidente, se vota la enmienda y es aprobada.—Se entra á considerar las modificaciones introducidas por la otra Cámara en el proyecto de ley que reorganiza el servicio de secretaria y relación de sesiones de ambas Cámaras.—En el curso de la discusión el señor Gormaz propone un proyecto de ley relativo al sueldo del Prosecretario, y el señor Pereira (Ministro de Relaciones Exteriores) un acuerdo para hacer extensiva al taquígrafo don Arturo Larrain la gratificación concedida á los empleados del Senado.—Este último es aprobado por unanimidad.—Se suspende la sesión.—A segunda hora se continúa el debate aprobándose las modificaciones introducidas en el proyecto con excepción de las referentes á los sueldos del redactor 3.º, taquígrafos 2.º y 3.º.—En votación el proyecto de ley propuesto por el señor Gormaz y es aprobado unánimemente.—Se pone en discusión las modificaciones que la Honorable Cámara de Diputados ha hecho en el presupuesto del Ministerio de Guerra y Marina.—Sucesivamente se votan y son aceptadas dichas modificaciones.—Se levanta la sesión.

Asistieron los señores:

Besa, José  
Castellón, Juan  
Cuadra, Pedro Lucio  
Edwards, Agustín  
Gandarillas, José A.  
Gormaz, Eleodoro  
Matta, Manuel A.

Pereira, Luis  
Rodríguez, Juan E.  
Toro Herrera, Domingo  
Varela, Federico  
y el señor Ministro de Guerra y Marina.

Se leyó el acta de la sesión anterior y fué aprobada.

*En seguida dióse cuenta:*

1.º Del siguiente mensaje del Ejecutivo:

«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Los caracteres de la guerra contra la dictadura hicieron ingresar á las filas del ejército restaurador á muchos ciudadanos que voluntariamente acudieron en defensa de la Constitución y de las leyes, sacrificando muchos de ellos las comodidades, condición ó empleos de que disfrutaban en la época á la que dió honroso principio la Armada de la República y á la que pasieron feliz término las huestes triunfantes de Concepción y de la Placilla.

El Congreso y el Ejecutivo han tratado de premiar á los buenos servidores de las libertades patrias, estableciendo recompensas á favor de las familias de los que perecieron en las jornadas de nuestra restauración política.

El Ejecutivo, por su parte, ha otorgado un premio á los jefes y oficiales cuya vida ó porvenir comprometieran las heridas con que los honraron las balas de la dictadura; pero á fin de mantener cierta proporcionalidad numérica entre las diversas categorías de los jefes y oficiales de nuestro ejército, se vió el Ejecutivo en la dolorosa precisión de silenciar los nombres de aquellos heridos que contaban con méritos antigüedad en sus respectivos grados.

Dicha omisión es la que tal vez ha llegado el momento de salvar ahora determinando un medio á virtud del cual puedan esos heridos gozar, en parte, de las prerrogativas que á los otros se concedieron y sin romper por esto con el principio de la proporcionalidad de que se ha hecho mérito.

Algunos de estos heridos quedarán en la triste condición de inválidos absolutos, y no habiendo recibido recompensa por sus sacrificios, es deber del Estado otorgarlas con liberalidad y justicia, haciendo así menos difícil y penosa la situación á que su propio patriotismo los condujo.

En esta virtud, tengo la honra de someter á vuestra consideración el siguiente

### PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Los jefes, oficiales, clases é individuos de tropa que fueron declarados absolutamente inválidos á consecuencias de heridas recibidas en la campaña contra la dictadura y que no hubieren recibido ningún ascenso después de la acción de gue-

ra en que fueron heridos, se entenderá que para los efectos de su retiro están en posesión del grado inmediatamente superior al que tenían en el momento de obtener las cédulas de invalidez absoluta.

Santiago, 19 de Enero de 1892.—JORGE MONTT.  
—V. Blanco.

*Para segunda lectura.*

2.º Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:

«Santiago, 19 de Enero de 1892.—Quedo impues to de que esa Honorable Cámara, en sesión de ayer, ha elegido á V. E. y á los señores don Manuel Antonio Matta, don Pedro Noiasco Marcoleta, don Eliodoro Gormaz, don José Antonio Gandarillas, don Domingo de Toro Herrera y don Manuel José Irrázaval para que, por parte de ella, concurren á formar la Comisión Conservadora que debe funcionar durante el receso del Congreso, hasta el 31 de Mayo próximo.

Lo digo á V. E. en contestación á su nota núm. 138, de 18 del actual.

Dios guarde á V. E.—JORGE MONTT.—*Ramón Barros Luco.*»

*Se mandó archivar.*

3.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

a) Santiago, 21 de Enero de 1892.—Esta Honorable Cámara ha tenido á bien insistir en las siguientes modificaciones introducidas en el proyecto de presupuestos correspondiente al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

#### *Sección de Justicia*

En la partida 10, la supresión del ítem 2 que consulta el sueldo del Secretario y abogado de la Dirección General de Prisiones.

En la partida 15 (99 del proyecto) «gastos diversos» la supresión de los ítem 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

#### *Sección de Instrucción Pública*

En la partida 18, «Pensionistas», la modificación del ítem 1 relativo á los jóvenes que se dediquen al estudio de la ciencia política y la supresión del ítem 3, que consulta pensión para un alumno de dentística.

En la partida 137 la supresión del ítem 12 para la *Revista de Instrucción Secundaria* y de los *Anales del Museo Nacional*.

Dios guarde á V. E.—EDUARDO MATTE.—*M. R. Lira*, Secretario.

b) Santiago, 22 de Enero de 1892.—El proyecto de presupuestos para 1892 en la parte correspondiente al Ministerio de Industria y Obras Públicas ha sido aprobado por esta Honorable Cámara con las siguientes modificaciones:

En la partida 13, «Escuela de Artes y Oficios», se ha modificado la glosa de los ítem 4 y 5 en estos términos:

Item 4.—Sueldo del profesor de aritmética, álgebra y trigonometría. Ley de presupuestos y decreto de 23 de Mayo de 1890, 800 pesos.

Item 5.—Sueldo del profesor de geometría y ayudante de la clase de dibujo de los alumnos del tercer año. Ley de presupuestos de 1886 y decreto de 23 de Mayo de 1890, 1,000 pesos.

En la partida 14, «Escuela Profesional de Niñas», se han suprimido los ítem 13 y 14 que consultan sueldos de la profesora de lavado y aplanchado y del maestro de pastelería y confitería.

En la partida 21, «Secretaría», gastos variables, se han suprimido los ítem 5 y 6 que consultan, respectivamente, 1,000 pesos para la redacción del *Boletín del Ministerio* y 600 pesos al encargado de la redacción del *Anuario*.

En la partida 46, «Ferrocarriles en explotación», se ha suprimido uno de los cuatro inspectores que figuran en el ítem 4, quedando el ítem en estos términos:

Item 4.—Sueldo de tres inspectores del servicio de conducción y transporte, con cuatro mil pesos anuales cada uno, 12,000 pesos.

Dios guarde á V. E.—EDUARDO MATTE.—*M. R. Lira*, Secretario.

c) Santiago, 22 de Enero de 1892.—El proyecto que tiene por objeto autorizar la acuñación de dos millones de pesos en moneda de plata de veinte, diez y cinco centavos, ha sido aprobado por esta Honorable Cámara sustituyendo la frase: «Se autoriza al Ejecutivo» por la siguiente: «Se autoriza al Presidente de la República».

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde á V. E.—EDUARDO MATTE.—*M. R. Lira*, Secretario.

d) Santiago, 22 de Enero de 1892.—El proyecto que reforma la planta y sueldos de los empleados de las secretarías de ambas Cámaras, ha sido aprobado por esta Honorable Cámara con las siguientes modificaciones:

En el artículo 3 se han elevado: á cuatro mil pesos (\$ 4,000) el sueldo del Prosecretario y Tesorero; á mil cuatrocientos pesos (\$ 1,400) el del oficial tercero; y á mil cien pesos (\$ 1,100) el de los oficiales cuartos.

En el artículo 4.º se han introducido las siguientes enmiendas: aumento á dos mil quinientos pesos (\$ 2,500) del sueldo de un redactor tercero; aumento á dos mil setecientos cincuenta pesos (\$ 2,750) del sueldo de dos taquígrafos primeros; aumento á dos mil quinientos pesos (\$ 2,500) del sueldo de tres taquígrafos segundos; y por último, aumento á dos mil doscientos pesos (\$ 2,200) del sueldo de tres taquígrafos terceros.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde á V. E.—EDUARDO MATTE.—*M. R. Lira*, Secretario.

*Quedaron en tabla.*

e) «Santiago, 22 de Enero de 1892.—Con motivo del mensaje é informe que tengo el honor de acompañar á V. E., esta Honorable Cámara ha dado su aprobación al siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Se autoriza la contratación de un empréstito interior en cuenta corriente ó en otra forma hasta la suma de quince millones de pesos (\$ 15.000.000).

El plazo no podrá exceder de dos años, ni el interés de 5½ por ciento anual.

Art. 2.º El producto del empréstito se aplicará al pago de los saldos de las cuentas corrientes abiertas al Fisco por los bancos con posterioridad al día 1.º de Septiembre de 1891 y á cubrir el déficit que haya en las rentas públicas durante el presente año.

Art. 3.º Esta autorización durará por el término de un año contado desde la promulgación de esta ley, y esta ley regirá desde el día de su publicación en el *Diario Oficial*.

Dios guarde á V. E.—EDUARDO MATTE.—*M. R. Lira, Secretario.*

*Para segunda lectura.*

4.º De la siguiente nota:

Excmo. Señor:

Tengo la honra de presentar á V. E. la cuenta documentada de las entradas y gastos ocurridos en nuestra Secretaría durante el año 1891.

Ascienden las entradas á diez mil seis pesos treinta y siete centavos (\$ 10,066.37) por dinero recibido del Supremo Gobierno, é intereses liquidados el 31 de Diciembre en la cuenta de depósito del Banco Nacional.

Los gastos importan cuatro mil trescientos cincuenta y tres pesos treinta centavos (\$ 4,353.30). Deducida esta cantidad de las entradas, resulta un saldo de cinco mil seiscientos cincuenta y tres pesos siete centavos (\$ 5,653.07) á favor de fondos de Secretaría.

Santiago, 20 de Enero de 1892.—*Fernando De Vic-Tupper, Prosecretario y tesorero.*

*Pasó en informe á la Comisión de Policía Interior del Senado.*

5.º De una solicitud de don José Antonio Nolasco para que se le devuelvan ciertos documentos.

*Se accedió á ella.*

El señor *Matta*.—Pido la palabra, señor Presidente, antes de la orden del día.

El señor *Silva* (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor *Matta*.—He pedido la palabra para decir algunas á fin de que se restablezca un ítem del presupuesto que, por circunstancias que no es del caso exponer—para no arregar esta exposición—ha sido suprimido. El ítem á que me refiero consulta el sueldo del protector de indígenas, creado por ley, y ha sido aceptado por la Comisión mixta; pero, al hacerse referencia al presupuesto del año 90, no fué incluido en el proyecto que se pasó al Senado; de manera que la Cámara de Diputados aprobó la partida sin tomarlo tampoco en consideración.

En vista de esta circunstancia, que consta á los miembros de la Comisión que están presentes, me permito presentar un proyecto de ley para salvar esta omisión, sirviendo las palabras que acabo de decir de suficiente preámbulo á él.

El señor *Secretario*.—El proyecto del señor Senador dice así:

«Artículo único.—El sueldo de 3,500 pesos del protector de indígenas que aparece suprimido en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto y Colonización para 1892, queda restablecido en conformidad á los artículos 8 y 9 de la de 4 de Diciembre de 1866 y 3.º de la ley de 20 de Enero de 1883.»

El señor *Matta*.—Creo que la breve exposición hecha á la Cámara y el recuerdo de la ley que creó este servicio, serán bastantes para justificar el proyecto que he tenido el honor de presentar, á fin de que el Senado lo discuta en el momento que crea conveniente.

El señor *Pereira* (Ministro de Relaciones Exteriores).—Apoyo en todas sus partes la indicación que ha hecho el señor Senador por Tarapacá.

Ha habido en realidad un error de copia en la tramitación, omitiéndose un ítem que es absolutamente necesario.

El señor *Silva* (Presidente).—¿Está consultado en la ley este sueldo?

El señor *Pereira* (Ministro de Relaciones Exteriores).—Sí, señor.

El señor *Matta*.—En la ley de 4 de Diciembre de 1866.

El señor *Secretario*.—Los artículos de la ley á que se hace referencia en el proyecto son los siguientes:

Ley de 1866.—«Art. 3.º En los territorios fronterizos de indígenas habrá un letrado con el título de protector de indígenas, el cual ejercerá las funciones que atribuye de intendentes y gobernadores el decreto de 14 de Marzo de 1853, y representará los derechos de los indígenas en todas las circunstancias que se ofrezcan, y especialmente en el deslinde de sus posiciones y en todos los contratos translativos de dominio.

Será también de su obligación defender y agitar la resolución definitiva de las cuestiones pendientes sobre validez ó nulidad de los contratos de venta ó arriendo de terrenos de indígenas efectuado con anterioridad á esta ley.

Este funcionario será nombrado por el Presidente de la República por el tiempo que creyere necesario.

Art. 9.º El protector de indígenas gozará, mientras dure su comisión, un sueldo de tres mil quinientos pesos anuales.

El secretario de la comisión de ingenieros, durante su encargo, tendrá el sueldo de mil quinientos pesos anuales.»

Y la ley de 1883: «Art. 3.º Restablécese el cargo de protector de indígenas que creó el artículo 8.º de la ley de 4 de Diciembre de 1866, con el sueldo que dicha ley le asignaba.»

El señor *Silva* (Presidente).—Si al Senado le parece trataremos inmediatamente de este asunto.

En discusión general y particular á la vez.

El señor *Ortiz*.—Apoyo, por mi parte, el proyecto presentado por el honorable Senador de Tarapacá.

En la Comisión mixta no se pronunció opinión ninguna sobre la supresión del puesto de protector de indígenas, supresión que, al haberse propuesto, habría sido combatida por los miembros de la Comisión que conocen este servicio y que es indispensable en la actualidad.

Por otra parte, estando establecido por ley de carácter permanente, no habría podido ser aceptada su supresión. Así es que sólo por un olvido en la tramitación ha podido desaparecer del presupuesto este ítem, que se consultaba en el proyecto pasado por el

Ejecutivo, así como se consigna también en el presupuesto del año 90.

Existiendo, pues, este servicio en virtud de ley permanente, y estando además consignado en el presupuesto de 1890 y en el de 1892, sin que haya mediado discusión que lo haya suprimido, su supresión no puede estimarse sino como un olvido, y, por tanto, debe restablecerse.

El señor *Gandarillas*.—Creo también que debe aprobarse el proyecto en discusión; pero me parece conveniente que se diga «omitido» en lugar de «suprimido», porque esta última palabra indicaría que la Cámara se había pronunciado acerca del ítem, y en ese caso no sería posible restablecerlo ahora.

El señor *Matta*.—Me parece muy acertada la modificación que propone el señor Senador.

El señor *Secretario*.—Entonces el proyecto quedaría así:

«Artículo único.—El sueldo de tres mil quinientos pesos del protector de indígenas que aparece omitido en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto y Colonización para 1892, queda restablecido en conformidad con los artículos 8.º y 9.º de la ley de 4 de Diciembre de 1866 y 3.º de la ley de 20 de Enero de 1883.»

El señor *Silva* (Presidente).—En votación.

*Fué aprobado por unanimidad.*

El señor *Silva* (Presidente).—Corresponde ahora al Senado pronunciarse sobre si insiste ó no en su acuerdo anterior respecto de las partidas del presupuesto de Justicia é Instrucción Pública que han sido modificadas por la Cámara de Diputados.

El señor *Secretario*.—Dice el oficio de la Honorable Cámara:

«Santiago, 21 de Enero de 1892.—Esta Honorable Cámara ha tenido á bien insistir en las siguientes modificaciones introducidas en el proyecto de presupuestos correspondientes al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

#### *Sección de Justicia*

En la partida 10, la supresión del ítem 2.º, que consulta el sueldo del secretario y abogado de la Dirección General de Prisiones.

En la partida 15 (99 del proyecto), «gastos diversos», la supresión de los ítem 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

#### *Sección de Instrucción Pública*

En la partida 18, «Pensionista», la modificación del ítem 1, relativo á los jóvenes que se dediquen al estudio de la ciencia política, y la supresión del ítem 3, que consulta pensión para un alumno de dentística.

En la partida 137, la supresión del ítem 12, para la *Revista de Instrucción Secundaria* y de los *Anales del Museo Nacional*.

Dios guarde á V. E.—EDUARDO MATTE.—*M. R. Lira*, secretario.

El señor *Silva* (Presidente).—En discusión la modificación relativa al ítem 2 de la partida 10.

El señor *Secretario*.—En la partida 10 «Dirección General de Prisiones», la Cámara de Diputados ha insistido en la supresión del ítem 2, sueldo del secretario-abogado, 3,000 pesos.

El señor *Silva* (Presidente).—Se va á consultar al Senado si insiste ó no en su anterior acuerdo.

El señor *Secretario*.—¿Insiste el Senado en su acuerdo anterior?

El señor *Castellón* (Ministro de Justicia).—No podemos insistir.

El señor *Matta*.—Como nó, señor. De poder, podemos; si no se quiere, es otra cosa.

*Se acordó la no insistencia por 9 votos contra 9.*

El señor *Silva* (Presidente).—Aprobada la modificación.

El señor *Secretario*.—En la partida 15 (99 del proyecto) «gastos diversos», la Cámara de Diputados ha insistido en suprimir los ítem 1, 2, 3, 4, 5 y 6, asignaciones á diversos notarios, y el ítem 7, asignación al encargado de la publicación del *Boletín de las Leyes*.

El señor *Silva* (Presidente).—Pueden votarse separadamente ó en conjunto los ítem 1 á 6, pues se refieren al mismo orden de servicios, son asignaciones á notarios.

Va á votarse si se insiste ó no respecto á estos ítem.

*Por 8 votos contra 4 se acordó no insistir.*

El señor *Silva* (Presidente).—Se acepta la modificación.

El señor *Secretario*.—Queda el ítem 7, que consulta mil pesos como asignación al encargado del *Boletín de las Leyes*, ítem que la Honorable Cámara de Diputados suprime.

El señor *Silva* (Presidente).—En votación si el Senado insiste respecto de este ítem.

*Se acuerda la no insistencia por 10 votos contra 2.*

El señor *Secretario*.—En la partida 18, «Sección de Instrucción Pública», la Honorable Cámara de Diputados insiste en relectar el ítem 1 en esta forma:

Item 1 Para sostenimiento en Europa de don Ramón Ecbavarría C. y don Maximiliano Ibáñez, dedicados al estudio de la ciencia política por el tiempo que duren sus respectivos contratos, á razón de 1,200 pesos anuales cada uno..... \$ 2,400

El señor *Silva* (Presidente).—En votación si el Senado insiste en su acuerdo anterior respecto á este ítem que se glossaba sin designar personas.

*Se acuerda no insistir por 9 votos contra 2.*

El señor *Secretario*.—Ha acordado también insistir en la supresión del ítem 3, que consulta pensión para un alumno de dentística.

El señor *Silva* (Presidente).—Va á consultarse al Senado si se suprime el ítem.

*Por diez votos contra 1 se acuerda no insistir en el mantenimiento de este ítem.*

El señor *Secretario*.—En la partida 137, la Honorable Cámara de Diputados ha insistido en la supresión del ítem 12 para la *Revista de Instrucción Secundaria* y de los *Anales del Museo Nacional*.

El señor *Silva* (Presidente).—En votación si se aprueba la supresión de este ítem.

*Fué aprobada por 10 votos contra 1.*

El señor *Silva* (Presidente).—Terminado este presupuesto.

«Santiago, 22 de Enero de 1892.—El proyecto de presupuestos para 1892 en la parte correspondiente al Ministerio de Industria y Obras Públicas ha sido aprobado por esta Honorable Cámara con las siguientes modificaciones:

En la partida 13, «Escuela de Artes y Oficios», se ha modificado la glosa de los ítem 4 y 5 en estos términos:

- Item 4 Sueldo del profesor de aritmética, álgebra y trigonometría. Ley de presupuestos y decreto de 23 de Mayo de 1890..... \$ 800
- " 5 Sueldo del profesor de geometría y ayudante de la clase de dibujo de los alumnos del tercer año. Ley de presupuestos de 1886 y decreto de 23 de Mayo de 1890. 1,000

En la partida 14, «Escuela Profesional de Niñas», se han suprimido los ítem 13 y 14, que consultan sueldos de la profesora de lavado y aplanado y del maestro de pastelería y confitería.

En la partida 21, «Secretaría», gastos variables, se han suprimido los ítem 5 y 6 que consultan, respectivamente, 1,000 pesos para la redacción del *Boletín del Ministerio* y 600 pesos al encargado de la redacción del *Anuario*.

En la partida 46, «Ferrocarriles en explotación», se ha suprimido uno de los cuatro inspectores que figuran en el ítem 4, quedando el ítem en estos términos:

- Item 4 Sueldo de tres inspectores del servicio de conducción y transporte con cuatro mil pesos anuales cada uno..... \$ 12,000

Dios guarde á V. E.—EDUARDO MATTE.—*M. R. Lara*, secretario».

El señor *Silva* (Presidente).—En discusión las modificaciones introducidas por la otra Cámara en la partida 13.

El señor *Secretario*.—El ítem 4 del proyecto consulta el sueldo de 800 pesos para el profesor de aritmética y álgebra y el 5 el de 1,000 pesos para el preceptor de geometría, trigonometría y ayudante de la clase de dibujo de los alumnos del tercer año. La Cámara de Diputados da al primero la clase de trigonometría.

El señor *Silva* (Presidente).—Como son de tan poca consideración las variaciones que se proponen, las daremos por aprobadas, si no se hace observación.

Aprobada.

El señor *Secretario*.—En la partida 14, «Escuela Profesional de Niñas», se han suprimido los ítem 13 y 14, que consultan el sueldo de la profesora de lavado y aplanado, y el sueldo del maestro de pastelería y confitería.

El señor *Silva* (Presidente).—Si ningún señor Senador desea usar de la palabra, se consultará á la sala si acepta la supresión de esos ítem.

Fué aceptada por 11 votos contra uno.

El señor *Secretario* (*logewlo*).—Partida 21.—Secretaría, Gastos variables.»

La Cámara de Diputados ha suprimido el ítem 5

que consulta 1,000 pesos para la redacción del *Boletín del Ministerio*, y el ítem 6, que consulta 600 pesos como gratificación al encargado de la redacción del *Anuario*.

El señor *Silva* (Presidente).—Si no se hace observaciones, se votará si se aprueba la supresión.

Resultaron 9 votos por la afirmativa y 3 por la negativa.

El señor *Silva* (Presidente).—Aceptada la supresión.

El señor *Secretario*.—En la partida 46, Ferrocarriles en explotación», la Cámara de Diputados ha suprimido uno de los cuatro inspectores. El ítem quedaría en esta forma:

- Item 4 Sueldo de tres inspectores para el servicio de conducción y transporte, á razón de 4,000 pesos anuales cada uno..... \$ 12,000

El señor *Silva* (Presidente).—En discusión.

El señor *Edwards* (Ministro de Obras Públicas).—En la otra Cámara un honorable Diputado pidió la reducción de este ítem en cuanto al personal de los empleados cuyo sueldo consulta, y le acepté esta modificación pensando que este número era fijado tan solo por la Ley de Presupuestos y no respondía á una planta fijada por ley de efecto permanente. Pero después me he convencido de lo contrario, pues he visto que la ley de 4 de Enero de 1884 en su artículo 61 dispone que estos inspectores sean 4.

Además el Inspector General de los Ferrocarriles me ha hecho presente que para el servicio se necesitaban absolutamente los cuatro inspectores. Si no lo fueron en el año anterior, lo serán en el año en curso, porque pronto deben ser entregadas otras cuatro líneas al servicio público, lo que hace indispensable un aumento de la vigilancia.

Por manera que pido al Honorable Senado que tenga á bien restablecer el ítem primitivo, y esto por dos razones principales: 1.ª que así lo exigirá el servicio público en el año en curso, y 2.ª que así está dispuesto por el artículo 64 de la ley de 4 de Enero de 1884.

El señor *Cuadra*.—¿Cuál es la modificación introducida por la Cámara de Diputados?

El señor *Secretario*.—Suprime en el ítem 4 uno de los inspectores.

El señor *Cuadra*.—Me permito apoyar la indicación del señor Ministro.

No se debe economizar plata cuando se trata de la inspección de los ferrocarriles, porque serían fatales las consecuencias de minorar la vigilancia en este servicio. Si pronto hemos de tener en explotación cuatro líneas más, es indispensable aumentar el servicio de inspección.

El señor *Edwards* (Ministro de Obras Públicas).—Y además es materia de una ley de efecto permanente.

El señor *Silva* (Presidente).—Va á consultarse al Senado si aprueba la modificación propuesta por la Cámara de Diputados para reducir á tres el número de inspectores.

Fué desechada por unanimidad.

El señor *Silva* (Presidente).—Terminada la discusión del presupuesto. Solo queda el ítem 4 para

devolverlo á la Cámara de Diputados, por no haberse aceptado la modificación que proponía.

El señor *Gandarillas*.—El presupuesto del Ministerio de Guerra y Marina ¿ha sido aprobado sin modificaciones por la Cámara de Diputados?

El señor *Secretario*.—Aun no ha sido devuelto, señor Senador.

El señor *Blanco* (Ministro de Guerra y Marina).—Ha recibido algunas modificaciones, y en pocos momentos más será enviado á esta Honorable Cámara.

El señor *Gandarillas*.—Hacía esta pregunta á fin de despachar ese presupuesto, si ya había sido devuelto por la otra Cámara.

El señor *Silva* (Presidente).—Aun no ha venido el oficio respectivo.

En discusión la modificación introducida por la Cámara de Diputados en el proyecto de ley que autoriza la amonedación de dos millones de pesos en piezas de veinte, diez y cinco centavos.

El señor *Secretario*.—El proyecto original es el siguiente:

«Artículo único.—Se autoriza al Ejecutivo por el término de dos años, para que haga acuñar la cantidad de dos millones de pesos en moneda divisionaria de veinte, diez y cinco centavos.

Esta moneda quedará sujeta á las prescripciones de las leyes de trece de Junio de mil ochocientos setenta y nueve y tres de Enero de mil ochocientos ochenta.»

La Cámara de Diputados no ha introducido otra modificación que la de cambiar la frase «Se autoriza al Ejecutivo» por esta otra: «Se autoriza al Presidente de la República».

El señor *Gandarillas*.—Por mi parte acepto la modificación introducida por la Cámara de Diputados, porque en la Constitución no se menciona en ninguna parte al Ejecutivo sino al Presidente de la República. Esta modificación es perfectamente constitucional, y reacciona contra la corruptela introducida por los Presidentes de la República que habían dado en atribuirse las facultades especiales de un poder público llamado Ejecutivo.

El señor *Silva* (Presidente).—Se empleó la palabra «Ejecutivo» porque cuando se aprobó el proyecto no había aún Presidente constitucional.

Por mi parte acepto la modificación, aunque creo que la redacción del proyecto no es perfectamente correcta.

El señor *Matta*.—Con tal que sea ley.

El señor *Silva* (Presidente).—Pero su redacción no es perfectamente constitucional.

En votación la modificación propuesta.

*Fue aprobada por unanimidad.*

El señor *Silva* (Presidente).—En discusión las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto del Senado que reorganiza el servicio de secretaría y redacción de sesiones de ambas Cámaras.

El señor *Secretario*.—Dice el oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

«Santiago, 22 de Enero de 1892.—El proyecto que reforma la planta y sueldos de los empleados de las Secretarías de ambas Cámaras, ha sido aprobado

por esta Honorable Cámara con las siguientes modificaciones:

En el artículo 3.º se han elevado: á cuatro mil pesos, el sueldo del prosecretario y tesorero; á mil cuatrocientos pesos el del oficial tercero; y á mil cien pesos el de los oficiales cuartos.

En el artículo 4.º se han introducido las siguientes enmiendas: aumento á dos mil quinientos pesos del sueldo de un redactor tercero; aumento á dos mil setecientos cincuenta pesos del sueldo de dos taquígrafos primeros; aumento á dos mil quinientos pesos del sueldo de tres taquígrafos segundos, y por último aumento á dos mil doscientos pesos del sueldo de tres taquígrafos terceros.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde á V. E.—EDUARDO MATTE.—*M. R. Lira*, Secretario.»

El señor *Silva* (Presidente).—Estas modificaciones se refieren á sueldos de empleados de la otra Cámara, no del Senado.

El señor *Gormaz*.—¿Qué sueldo se consulta para el Prosecretario de la Cámara de Diputados?

El señor *Secretario*.—Cuatro mil pesos señor, según el proyecto modificado.

El señor *Gormaz*.—Y ¿cuánto se ha consultado para el Prosecretario y tesorero del Senado?

El señor *Secretario*.—Tres mil seiscientos pesos. Lo mismo que le asignaba el proyecto primitivo.

El señor *Gormaz*.—Y ¿el sueldo del Secretario?

El señor *Secretario*.—No ha sido modificado. Es igual en uno y otro proyecto.

El señor *Gormaz*.—No considero justa esa diferencia, desde que tan Prosecretario es uno como otro. Por eso me permito presentar un proyecto de ley para igualar ambos sueldos y elevar á 4,000 pesos el del Prosecretario del Senado.

El señor *Secretario*.—El proyecto dice:

«Artículo único.—Fíjase en cuatro mil pesos el sueldo del Prosecretario del Senado desde el 1.º de Febrero de 1892.

Santiago, 22 de Enero de 1892.—*Eliodoro Gormaz*.»

El señor *Silva* (Presidente).—Creo inconstitucional toda modificación que en el estado actual de la tramitación del proyecto introdujera el Senado en cualquiera de los artículos ya aprobados.

Al remitir el proyecto á la Cámara de Diputados, en él se consultaba el sueldo de 3,600 pesos para el Prosecretario y tesorero del Senado; la Cámara de Diputados lo aprobó en esta forma, y por lo tanto ya tiene fuerza de ley por haber concurrido ambas Cámaras á su aprobación, y esto no puede ser alterado por una indicación.

Además, el señor *Gormaz* ha propuesto un proyecto de ley que viene á modificar otro proyecto de ley que está en estado de tramitación, lo que no es muy correcto.

Sin embargo, como es un proyecto separado y el de reorganización del servicio de ambas Cámaras no está definitivamente terminado, si le parece á la Sala podríamos considerar el proyecto presentado por el señor Senador *Gormaz* una vez terminada la discusión del que está pendiente; ó vice-versa

El señor **Cuadra**.—Estimo la cuestion de la misma manera que el señor Presidente. Habiendo aprobado la Cámara de Diputados el sueldo del Prosecretario del Senado en los términos en que los aprobó el Senado, ese acuerdo se eleva ya á la categoría de la ley.

Podría haber seguido la misma norma para todos los sueldos de una y otra Cámara; pero la Cámara de Diputados, pasan lo por sobre la regla que ordinariamente se observa en las relaciones de ambas ramas del Parlamento, en cuanto á su respectivo servicio interno, que consiste en equiparar las categorías de uno y otro servicio, ha aumentado varios sueldos que para los empleados que en el Senado prestan análogo servicio quedan en una clase inferior, desquiciando así la prudente revelación que debe existir entre destinos del mismo rango.

Para ser lógico y conservar la unidad de sueldos y de funciones entre los destinos de ambas secretarías, no habría más que rechazar los aumentos aprobados por la Cámara de Diputados, que hacen perder la igualdad que de tiempo atrás existía entre los servicios de una y otra secretaría.

No quiere esto decir que yo me oponga á que se aumente el sueldo del Prosecretario del Senado. Al contrario, creo que es muy módico el que actualmente disfruta comparado con las muchas funciones que desempeña. Este empleado tiene que actuar como Secretario en todas las comisiones, redactar informes que algunos tienen que ser de largo aliento porque versan sobre puntos jurídicos que exigen competencia y conocimientos especiales, y preparar estudios, como los que hemos visto presentar al actual Prosecretario al conocimiento de varias comisiones.

Además, debe de servir á la Comisión Conservadora, la que suele encomendarle trabajos de importancia. Por lo tanto, es muy justo que se aumente el sueldo de este empleado elevándolo á la suma en que se ha colocado el del mismo rango de la Cámara de Diputados. Esto podría conseguirse con la aprobación de un proyecto de ley en este sentido.

El señor **Edwards** (Ministro de Obras Públicas).—No habría como votar esta modificación si antes no se despacha el proyecto de ley del señor Gormaz. Si resultara aprobado, yo prestaría también mi aprobación á la modificación introducida por la otra Cámara, porque así quedarían equiparados ambos sueldos; pero en caso contrario, no la aprobaría para no dejar constante la desigualdad entre dos empleados de la misma categoría.

Por eso me parecería conveniente que se suspendiera la discusión sobre las modificaciones referidas hasta que el Senado no se haya pronunciado sobre el proyecto de ley presentado por el señor Gormaz.

El señor **Secretario**.—El proyecto del señor Gormaz dice así:

«Artículo único.—Fijase en cuatro mil pesos el sueldo del Prosecretario del Senado desde el 1.º de Febrero de 1892.

Santiago, 22 de Enero de 1892.—**Elodoro Gormaz**».

El señor **Silva** (Presidente).—Si no hay inconveniente, procederemos en la forma insinuada por el señor Ministro y discutiremos previamente este pro-

yecto que cae dentro del otro proyecto de ley. Ambos versan sobre el mismo asunto.

El señor **Pereira** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Ya que se trata de reparar una injusticia, me permito proponer al Honorable Senado un proyecto de acuerdo necesario para proponer otro en que se ha incurrido por un olvido.

En la sesión pasada el Senado acordó que de gastos de secretaría se concediera una gratificación de 30 por ciento sobre sus sueldos anuales á los empleados de la Secretaría y la redacción de sesiones del Senado; pero se olvidó de incluir en esta gratificación á don Arturo Larraín, fallecido ha pocos meses y cuya familia ha quedado en la mayor pobreza. La viuda se me ha apersonado para hacerme presente su situación y pedirme que recabe del Senado lo que acabo de mencionar. En consecuencia, tengo el honor de presentar el proyecto de acuerdo que remito á la mesa.

Es un homenaje que el Senado debe rendir á la memoria de un excelente empleado que prestó los mejores servicios durante largos años.

El señor **Secretario**.—Dice el proyecto de acuerdo:

«Se declara comprendido en la gratificación acordada por el Senado á los empleados de Secretaría y redacción de sesiones, al taquígrafo don Arturo Larraín que ha fallecido y á su viuda con derecho para percibir la gratificación acordada».

El señor **Silva** (Presidente).—Si no hay inconveniente por parte del Senado, se pondrá en discusión el proyecto de acuerdo que acaba de presentar el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El señor **Gendarillas**.—¿Se ha acordado la gratificación?

El señor **Silva** (Presidente).—Sí, señor Senador. La dificultad está en que se la acordó para los empleados presentes, entre los que no podía encontrarse el señor Larraín por haber fallecido.

La viuda se ha presentado ahora pidiendo que se declare comprendido en esa gratificación á su difunto esposo.

¿Ningún señor Senador hace uso de la palabra?

En votación el proyecto de acuerdo.

Fué aprobado por unanimidad.

Se dió lectura al siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

«Santiago, 22 de Enero de 1892.—Con motivo del mensaje ó informes que tengo el honor de acompañar á V. E., esta Honorable Cámara ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.º Se autoriza la contratación de un empréstito interior en cuenta corriente ó en otra forma hasta la suma de quince millones de pesos (\$ 15.000.000).

El plazo no podrá exceder de dos años ni el interés de 5½ por ciento anual.

Art. 2.º El producto del empréstito se aplicará al pago de los saldos de las cuentas corrientes abiertas al Fisco por los Bancos con posterioridad al día 1.º de Septiembre de 1891 y á cubrir el déficit que haya en las rentas públicas durante el presente año.

Art. 3.º Esta autorización durará por el término de un año contado desde la promulgación de esta ley.

y esta ley regirá desde el día de su publicación en el *Diario Oficial*.

Dios guarde á V. E.—EDUARDO MATTE.—*M. R. Lira*, secretario.»

El señor *Silva* (Presidente).—No sé si sea necesaria la presencia del señor Ministro de Hacienda para entrar á considerar este proyecto.

El señor *Pereira* (Ministro de Relaciones Exteriores).—Se encuentra en la otra Cámara y podría avisársele.

El señor *Silva* (Presidente).—Entre tanto seguiremos con el proyecto de planta y sueldos de los empleados de las secretarías y redacción de sesiones de ambas Cámaras.

Por mi parte no encuentro regular el procedimiento que ha propuesto el señor Senador Gormaz. Habiendo una ley—que está por dictarse—lijado en 3,600 pesos el sueldo del Prosecretario del Senado, no considero correcto que se agregue inmediatamente una nueva ley elevando este sueldo á 4,000 pesos. Esto por una parte.

Tampoco me parece aceptable que este sueldo comience á percibirse por el Prosecretario desde el 1.º de Febrero, cuando los otros empleados gozarían de los nuevos sueldos desde la promulgación de la ley que los fija. Resultaría de aquí falta de equidad.

El señor *Gormaz*.—Puede modificarse el proyecto en el sentido de subsanar el inconveniente que apunta el honorable Presidente.

Lo que se quiere es que no haya desigualdad en el sueldo de empleados de la misma categoría; lo que se desea es la equidad, reparar una injusticia. Por lo demás, es necesario no olvidar la pesada labor del Prosecretario del Senado, que también lo es de la Comisión Conservadora.

El señor *Silva* (Presidente).—No he hecho referencia ni al trabajo del Prosecretario ni al empleado que desempeña este puesto en el Senado, que es muy competente y laborioso; la cuestión es de procedimiento.

Vamos á hacer un proyecto de ley aparte sobre un asunto finiquitado en ambas Cámaras.

El señor *Toro Herrera*.—No veo la necesidad de un nuevo proyecto de ley sobre la misma materia. Creo que lo mejor sería reiterar el proyecto que viene de la Cámara de Diputados asignando el mismo sueldo al Prosecretario del Senado que al de la Cámara de Diputados y devolverlo en seguida á la otra Cámara para que se salve la dificultad.

El señor *Matta*.—Desearía se diese lectura tanto al proyecto aprobado por el Senado como á las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados.

El señor *Secretario*.—El proyecto aprobado por el Senado es el siguiente:

«Art. 1.º La Secretaría del Senado será servida por los siguientes empleados, con los sueldos que se indican:

Un secretario, jefe de la oficina, con el sueldo de.....	\$ 5,000
Un prosecretario y tesorero, con el de.....	3,600
Un secretario de comisiones y empleado de la Secretaría, con el de.....	3,000
Un oficial primero, con el de.....	2,000
Un id. segundo, con el de.....	1,700

Un oficial tercero, con el de.....	\$ 1,200
Un id. de sala y auxiliar de pluma, con el de.....	1,000
Un portero primero y mayordomo, con el de.....	720
Dos porteros segundos, cada uno con el de 480 pesos.....	960
Un mayordomo del edificio del Congreso, con el de.....	720

Art. 2.º La redacción de sesiones del Senado será servida por los siguientes empleados, con los sueldos que se indican:

Un redactor primero, jefe de la redacción, con el sueldo anual de.....	\$ 3,600
Un redactor segundo, con el de.....	3,000
Dos taquígrafos primeros, cada uno con el de 2,500 pesos.....	5,000
Dos taquígrafos segundos, cada uno con el de 2,300 pesos.....	4,600
Dos taquígrafos terceros, cada uno con el de 2,000 pesos.....	4,000
Un oficial, con el de.....	1,200

Si el empleo á que se refiere el inciso anterior fuere desempeñado por la misma persona que sirve el análogo en la otra Cámara, gozará sólo de uno de los sueldos y de las dos terceras partes del otro.

Art. 3.º La Secretaría de la Cámara de Diputados será servida por los siguientes empleados, con los sueldos que se indican:

Un secretario, jefe de la oficina, con el sueldo anual de.....	\$ 5,000
Un prosecretario y tesorero, con el de.....	3,600
Un secretario de comisiones y empleado de la Secretaría, con el de.....	3,000
Un oficial primero, con el de.....	2,000
Un id. segundo, con el de.....	1,700
Un id. tercero, con el de.....	1,200
Dos oficiales cuartos, cada uno con el de 960 pesos.....	1,920
Un bibliotecario, con el de.....	1,200
Un mayordomo, con el de.....	720
Un portero primero, con el de.....	540
Dos porteros segundos, cada uno con el de 480 pesos.....	960

Art. 4.º La redacción de sesiones de la Cámara de Diputados será servida por los siguientes empleados, con los sueldos que se indican:

Un redactor primero, jefe de la redacción, con el sueldo anual de.....	\$ 3,600
Un redactor segundo, con el de.....	3,000
Un id. tercero, con el de.....	2,100
Dos taquígrafos primeros, cada uno con el de 2,400 pesos.....	4,800
Dos taquígrafos segundos, cada uno con el de 2,100 pesos.....	4,200
Tres taquígrafos terceros, cada uno con el de 1,800 pesos.....	5,400
Un oficial, con el de.....	1,200
Un portero con el de.....	480

Art. 5.º Los empleados de la Secretaría del Senado servirán también á la Comisión Conservadora y al Congreso Nacional, cuando respectivamente funcionen dichos cuerpos.



Los taquígrafos de ambas Cámaras, reunidos al efecto bajo la dirección del redactor primero de sesiones del Senado, servirán también á la Comisión Conservadora y al Congreso Nacional en los casos á que se refiere el inciso anterior.

Art. 6.º Los secretarios serán nombrados y removidos en conformidad á las disposiciones del Reglamento respectivo de cada Cámara.

Los prosecretarios serán nombrados á perpetuidad y removidos respectivamente en cada Cámara por votación secreta y mayoría absoluta de los miembros presentes, á propuesta del secretario.

Los secretarios de comisiones serán nombrados á perpetuidad y removidos respectivamente en cada Cámara por votación secreta y mayoría absoluta de los miembros presentes, á propuesto de los presidentes de las comisiones permanentes.

Los demás empleados de la Secretaría serán nombrados y removidos por la respectiva Comisión de Policía Interior de cada Cámara, á propuesta del secretario.

Los redactores de sesiones, los taquígrafos, el oficial y el portero de la redacción serán también nombrados por la respectiva Comisión de Policía Interior de cada Cámara, y podrán ser removidos por la misma Comisión, á propuesta del jefe de la redacción.

Art. 7.º La Comisión de Policía Interior de cada Cámara dictará, respectivamente, los reglamentos necesarios para ordenar el servicio de los empleados de Secretaría y redacción de sesiones, y podrá tomar las medidas disciplinarias y correccionales que estime convenientes á fin de asegurar el buen desempeño de dichos empleados.

Art. 8.º La organización de la planta de empleados y sueldos de las redacciones de sesiones podrá ser variada por acuerdo de cada Cámara, respectivamente, con tal que el gasto total no exceda del fijado por la presente ley para cada una de aquéllas.

Art. 9.º Durante las sesiones del Congreso, la Comisión de Policía Interior de cada Cámara podrá nombrar los empleados auxiliares que estime convenientes y fijarles sus sueldos.

Art. 10. Quedan derogadas en todas sus partes las de 12 de Enero de 1883 y 3 de Agosto de 1865.»

La Cámara de Diputados ha introducido las siguientes modificaciones:

En el artículo 3.º se han elevado: á 4,000 pesos el sueldo del Prosecretario y tesorero de esa Cámara; á 1,400, el del oficial 3.º, y á 1,100 pesos el de los oficiales cuartos.

En el artículo 4.º se han introducido las siguientes enmiendas: aumento á dos mil quinientos pesos (\$ 2,500) del sueldo de un redactor 3.º; aumento á dos mil setecientos cincuenta pesos (\$ 2,750) del sueldo de dos taquígrafos 1.º; aumento de dos mil quinientos pesos (\$ 2,500) del sueldo de tres taquígrafos 2.º; y, por último aumento de dos mil doscientos pesos (\$ 2,200) del sueldo de tres taquígrafos 3.º.

El señor *Matta*.—No veo por qué en el presente caso, en que la Cámara de Diputados ha introducido modificaciones que cambian la proporcionalidad que debe haber entre los sueldos de empleados de igual categoría, nos hubiéramos de detener ante

un escrúpulo constitucional, desde que todavía no hay ley.

Tal vez los escrúpulo del señor Presidente tengan razón de ser para no aceptar el proyecto presentado por el señor Gormaz; pero no veo ninguna que á nosotros nos impediría equiparar el sueldo del Prosecretario del Senado con el del de la Cámara de Diputados.

No estamos en el caso de insistencia. Los artículos de la Constitución que se refieren á la formación de las leyes no hablan de modificaciones ó correcciones que sean en sentido contrario, opuesto ó diverso; hablan simplemente de modificaciones.

La Cámara de Diputados ha modificado en 400 pesos el sueldo del prosecretario. La Cámara de Senadores, por su parte, tiene pleno derecho para transferir esa modificación al sueldo del Prosecretario del Senado, aunque antes hayan estado de acuerdo ambas Cámaras en ese punto, y aunque en apariencia parece que ha habido desacuerdo, la realidad dice que nó, porque no sería justo ni equitativo, ni razonable que la Cámara de Diputados hubiera querido hacer esa modificación respecto de sus empleados para dejar á los de esta Cámara en condición inferior.

La ley está todavía en vía de hacerse; por consiguiente, el óbice de que la Cámara de Diputados ha aprobado, lo que el Senado había hecho no es suficiente para impedirle el ejercicio de sus atribuciones, porque la modificación que ahora se propone depende de la otra que aprobó la Cámara de Diputados.

Creo, por lo demás, que el camino indicado de aprobar un nuevo proyecto de ley es mucho peor que el de modificar el proyecto en discusión. A este respecto, me parece que no hay motivo de escrúpulo para nadie; no hay sino el ejercicio natural de las funciones de cada Cámara.

El señor *Gandarillas*.—Me parece que el procedimiento indicado por el honorable Senador que acaba de hablar no podría ser aceptado por la Cámara de Diputados.

Supóngase que se apruebe la modificación introducida por la Cámara de Diputados respecto del sueldo del Prosecretario de aquella Cámara y se varíe también el sueldo del Prosecretario del Senado, que esté ya aprobado por una y otra Cámara; vuelto el proyecto á la Cámara de Diputados, ésta diría que no tiene nada que hacer en la ley que ya está terminada, porque ha tenido la sanción de las dos Cámaras en todos los artículos de que consta; y la modificación del Senado se refiere á un artículo que ya estaba aprobado por ambas Cámaras, de tal manera que no puede ser considerada sino como proyecto nuevo. Y aun como proyecto nuevo, tampoco podría entrar á discutirse, porque si se aceptan esos procedimientos, sería desconocer la Constitución en la parte que determina que todas las adiciones ó correcciones que se hagan deben tener la aprobación de las Cámaras por mayoría ó por dos tercios, y que una vez que se hacen ya no pueden modificarse, á menos que se establezca que estas disposiciones son inútiles y que puede prescindirse de ellas por medio de proyectos nuevos que se presentan en el mismo momento de aprobarse una ley. ¿Qué importaría que

las Cámaras aprobasen un proyecto de ley con modificaciones ó correcciones si á renglón seguido podía presentarse un proyecto nuevo que viniera á alterarlas ó variarlas?

Por otro lado, no habrá razón para rechazar las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados, porque el Senado no tiene para qué mezclarse en el servicio interno de aquella Cámara.

Por esto me parece que este asunto podría resolverse mejor en comité, poniéndose el Senado de acuerdo con la Cámara de Diputados, á fin de no dejar al Prosecretario del Senado en una situación desventajosa.

El señor **Silva** (Presidente).—No sé si sería aceptable la idea de autorizar á la Comisión de Policía del Senado para conceder al Prosecretario durante un año, la cantidad suficiente para equiparar su sueldo con el del Prosecretario de la Cámara de Diputados, mientras se presenta un proyecto de ley.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Prefiero, por mi parte, la idea del señor Gandarillas.

El señor **Pereira** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Si el procedimiento que indica el señor Gandarillas no diera resultado, podría hacerse lo que propone el señor Presidente; creo que por ese camino se llegará fácilmente á algún resultado.

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—Me encontré presente en la Cámara de Diputados al tratarse de esta materia, y al tomarse en consideración el artículo 3.º del proyecto se suscitó una discusión sobre el aumento del sueldo del Prosecretario de aquella Cámara. Con este motivo, no sé si el señor Presidente ó algún otro señor Diputado observó que era atribución privativa de cada Cámara el fijar los sueldos que creyera necesarios para sus empleados. De manera que no ha habido voluntad de establecer diferencia respecto de los sueldos que había acordado el Senado.

Hago esta breve exposición para manifestar que sería posible llegar á un resultado por el camino que indica el honorable Senador por el Maule.

El señor **Matta**.—Lo que equivaldría á reconsiderar ligeramente el proyecto. Habiendo unanimidad, podría hacerse esta reconsideración.

El señor **Silva** (Presidente).—En tal caso, suspenderemos por un momento la sesión.

*Se suspendió la sesión.*

## SEGUNDA HORA

El señor **Silva** (Presidente).—Continúa la sesión. Se va á dar lectura al proyecto presentado por el señor Senador Gormaz, en la forma que ha quedado redactado.

El señor **Secretario**.—El proyecto diría así.

«En atención ha haberse asignado al Prosecretario de la Cámara de Diputados el sueldo de 4,000 pesos, fíjase en la misma suma el sueldo del Prosecretario tesorero del Senado, é iguálase los sueldos de los empleados de la redacción taquigráfica de la misma categoría.»

El señor **Cuadra**.—Convendría quitar las consideraciones del proyecto y dejar sólo la parte dispositiva suprimiendo la primera parte.

El señor **Gandarillas**.—Creo que sería mejor despachar primero el proyecto modificado por la Cá-

mara de Diputados, y expresar que se aceptan las modificaciones en la inteligencia de que se va á proceder por otro proyecto á hacer la alteración relativa al Prosecretario de esta Cámara. En seguida se examinarán las modificaciones hechas respecto de la redacción taquigráfica, que no conocemos ni sabemos en qué se fundan.

El señor **Silva** (Presidente).—Si no hay inconveniente, se procederá como indica el señor Senador.

El señor **Secretario**.—En el artículo 3.º se ha elevado de 3,600 á 4,000 pesos el sueldo del Prosecretario de la Cámara de Diputados.

El señor **Silva** (Presidente).—Va á consultarse al Senado si acepta la modificación.

*Aprobada por unanimidad.*

En la votación:

El señor **Cuadra**.—Sí; con la condición de que haga la misma modificación en el sueldo del Prosecretario del Senado.

El señor **Toro Herrera**.—Sí, con la misma condición.

El señor **Secretario**.—Se ha elevado de 1,200 á 1,400 pesos el sueldo del oficial 3.º, y á 1,100 pesos el de los oficiales cuartos.

En el Senado no hay oficial 4.º

El señor **Silva** (Presidente).—En votación las modificaciones.

*Fueron aprobadas con un voto en contra.*

El señor **Secretario**.—En el artículo 4.º se han introducido las siguientes modificaciones: Se ha aumentado á 2,500 pesos el sueldo del redactor 3.º En el Senado no hay redactor 3.º

Se ha aumentado á 2,750 pesos el sueldo de dos taquígrafos primeros. Según el proyecto del Senado tienen 2,400 pesos.

Á 2,500 pesos, el sueldo de tres taquígrafos segundos.

En el Senado hay dos taquígrafos segundos con 2,100 pesos.

Y á 2,200 pesos el sueldo de tres taquígrafos terceros.

En el Senado son dos taquígrafos terceros con 1,800 pesos cada uno.

El señor **Silva** (Presidente).—En votación si se acepta el aumento á 2,500 pesos del sueldo de un redactor tercero.

*Fue rechazado por unanimidad.*

El señor **Secretario** (*leyendo*).—Dos taquígrafos primeros, cada uno con el sueldo de 2,750 pesos.

El señor **Prosecretario**.—En el proyecto del Senado:

«Dos taquígrafos primeros, cada uno con el de 2,400 pesos.»

El señor **Silva** (Presidente).—En votación el aumento.

*Aceptada por 6 votos contra 5.*

El señor **Secretario**.—Se ha aumentado á 2,500 pesos el sueldo de los taquígrafos segundos.

En el Senado hay dos con 2,100 pesos.

El señor **Silva** (Presidente).—En votación si se acepta el aumento.

El señor **Secretario**.—Resultan 6 votos por la afirmativa y 5 por la negativa.

El señor **Gandarillas**.—¿Cómo, señor? Me

parece que hay equivocación. Hemos votado por la negativa los dos señores Ministros, los señores Varela, Matta, Gormaz y yo; son seis votos en contra.

El señor **Silva** (Presidente).—Se repetirá la votación.

*Repetida la votación resultaron 6 por la negativa y 5 por la afirmativa.*

El señor **Silva** (Presidente).—Desechada la modificación.

El señor **Secretario**.—Por último, se ha aumentado á 1,200 pesos el sueldo de tres taquígrafos terceros.

En el Senado, son dos con 1,800 pesos cada uno.

El señor **Silva** (Presidente).—En votación la modificación.

*Fué rechazada por unanimidad.*

El señor **Silva** (Presidente).—Va ahora á votar-se el proyecto del señor Senador Gormaz.

El señor **Secretario**.—El proyecto diría así: «Artículo único.—Fijase en cuatro mil pesos anuales el sueldo del prosecretario y tesorero del Senado, y en dos mil setecientos cincuenta pesos, también anuales, el sueldo de los dos taquígrafos primeros de la misma Cámara.»

El señor **Silva** (Presidente).—En votación.

*Fué aprobada por unanimidad.*

El señor **Secretario**.—La Cámara de Diputados ha devuelto aprobado con modificaciones el presupuesto de Marina.

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra y Marina).—Mientras se trae el presupuesto, voy á explicar en qué consisten las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados.

Indiqué anteayer ante el Senado que se habían sufrido algunas omisiones en el presupuesto de Guerra. Estas omisiones corresponden á sueldos de empleados de planta del Ejército. El Estado Mayor General, por ejemplo, no figuraba en la forma que debía tener. Esta es la principal omisión.

Hay otras pequeñas modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados que se reducen á consultar en las partidas referentes á los cuerpos de infantería, caballería y artillería los sueldos de empleados subalternos, como los veterinarios y otros que figuran en la planta del Ejército y cuyos sueldos no estaban consultados en el presupuesto.

Me he consultado sobre este materia con el señor Intendente General del Ejército y he visto que se trata de simples omisiones en que se incurrió al formar los presupuestos. Como comprenderá el Senado, la rapidez con que se procedió al estudio y presentación de dichos presupuestos excusan las modificaciones que ha habido necesidad de hacer después.

El señor **Prosecretario**.—Dice el oficio de la Cámara de Diputados:

«Santiago, 22 de Enero de 1892.—El proyecto de presupuesto para 1892 en la parte correspondiente al Ministerio de Guerra ha sido aprobado por esta Honorable Cámara con las siguientes modificaciones:

En reemplazo de las partidas 3.ª y 4.ª, suprimidas por el Senado, se ha consultado esta otra:

Partida.—Estado Mayor General.—Decreto de 24 de Septiembre de 1891 y ley de presupuestos de 1892.

*Plana Mayor*

Item 1	Sueldo de un coronel secretario general.....	\$ 3,600
" 2	Sueldo de un teniente-coronel, ayudante general.....	2,800
" 3	Sueldo de un capellán mayor.....	3,500
" 4	Sueldo de un contador primero..	1,500
" 5	Sueldo de tres sargentos primeros, con 300 pesos cada uno.....	900
" 6	Sueldo de tres sargentos segundos, con 264 pesos cada uno....	792
" 7	Sueldo de cuatro cabos primeros, con 228 pesos cada uno.....	912
" 8	Sueldo de doce soldados de ordenanzas, con 168 pesos cada uno..	2,016

*Sección de organización*

Item 9	Sueldo de un coronel inspector general de infantería.....	\$ 3,600
" 10	Sueldo de un teniente-coronel general de caballería.....	2,800
" 11	Sueldo de un teniente-coronel comandante general de ingenieros militares y comandante del cuerpo de este nombre.....	2,800
" 12	Sueldo de cuatro capitanes, ayudantes de los inspectores de las tres armas y del comandante general de ingenieros, cada uno con 1,500 pesos.....	6,000

*Sección de Instrucción*

Item 13	Sueldo de un coronel-inspector general de instrucción militar y director de la Academia de Guerra.....	\$ 3,600
" 14	Sueldo de un teniente-coronel-director de la Escuela Militar....	2,800
" 15	Sueldo de un teniente-coronel-director de la Escuela de Clases.	2,800
" 16	Sueldo de un teniente-coronel-director de la Escuela de Tiro...	2,800

*Sección de estadística*

Item 17	Sueldo de un coronel, jefe de la sección .....	\$ 3,600
" 18	Sueldo de dos sargentos-mayores, con dos mil pesos cada uno, y de cuatro capitanes, con mil quinientos pesos cada uno, encargados de la Oficina Geográfica.....	\$ 10,000
" 19	Sueldo de tres capitanes encargados de la biblioteca, con mil quinientos pesos cada uno.....	4,500

Total..... \$ 60,820

El rubro de la partida 5.ª se ha redactado en esta forma:

«Estado Mayor de Plaza».

En la partida 7.ª, «Escuela Militar y Academia de Guerra», hay que disminuir su monto en seis mil cuatrocientos pesos por haberse consultado los sueldos del coronel, jefe de la Academia de Guerra, y del teniente-coronel, director de la Escuela Militar, en la partida «Estado Mayor General», quedando, en con-

secuencia, en ciento nueve mil doscientos cuarenta y ocho pesos.

PARTIDA 8.<sup>a</sup>—ESCUELA MILITAR

El rubro de esta partida ha quedado así: «Escuela de Clases».—Decreto de 5 de Febrero y 10 de Junio de 1889, de 18 de Noviembre de 1891 y ley de presupuestos de 1892.

El ítem 1 ha sido suprimido por estar ya consultado en la partida «Estado Mayor General».

Se han intercalado después del ítem 3 los siguientes:

Item ... Sueldo de un cirujano 1. <sup>o</sup> .....	\$ 2,000
" ... Sueldo de un contador 1. <sup>o</sup> .....	1,500
" ... Sueldo de un capellán y profesor de religión.....	1,000
" ... Sueldo de un sargento 1. <sup>o</sup> , enfermero .....	600
" ... Sueldo de un cabo 1. <sup>o</sup> de cornetas.....	228
" ... Sueldo de tres tambores y cornetas, con ciento sesenta y ocho pesos cada uno.....	504
" ... Sueldo de dos sargentos segundos, con doscientos sesenta y cuatro pesos cada uno.....	528
" ... Sueldo de tres cabos primeros, con doscientos veintiocho pesos cada uno.....	684
" ... Sueldo de diez soldados ordenanzas, con ciento sesenta y ocho pesos cada uno.....	1,680

PARTIDA 9.<sup>a</sup>—CUERPO DE INGENIEROS MILITARES

El rubro de esta partida se ha redactado en esta forma:

«Cuerpo de Ingenieros Militares».—Ley de 18 de Octubre de 1870 y decreto de 5 de Noviembre de 1891.

Se ha suprimido el ítem 1. Sueldo de coronel-comandante, por haberse consultado el sueldo de un teniente-coronel, comandante de dicho cuerpo, en la partida «Estado Mayor General».

Se ha modificado la glosa del ítem 2 en esta forma:

Item 2.—Gratificación al comandante del Cuerpo de Ingenieros Militares.

Se han suprimido los ítem 3 y 6, y, por último, se ha modificado el ítem 5.<sup>o</sup> en estos términos:

Item 5 Sueldo de cuatro capitanes..... \$ 5,580

Partida 10.—Artillería.

El rubro de esta partida se ha redactado en esta forma:

«Artillería».—Ley de 25 de Septiembre de 1882 y decreto de 5 de Noviembre de 1891.»

El ítem 1 se ha modificado en esta forma:

Item 1 Sueldo de un coronel y dos tenientes coroneles, con 3,600 pesos el primero y con 2,800 pesos los dos últimos..... \$ 9,200

Después del ítem 7 se ha agregado este otro:

Item ... Sueldo de tres contadores segundos, con 1,000 cada uno..... \$ 3,000

Después del 8 se han agregado los siguientes:

Item ... Sueldo de tres sargentos primeros enfermeros, con 300 pesos cada uno.....	\$ 900
" ... Sueldo de tres veterinarios, con 600 pesos cada uno.....	1,800
" ... Sueldo de tres herreros mecánicos, con 300 pesos cada uno.....	900
" ... Sueldo de seis herreros, con 228 pesos cada uno.....	1,368
" ... Sueldo de tres talabarteros, con 228 pesos cada uno.....	684

Después del ítem 15 se han agregado los siguientes:

Item ... Sueldo de nueve sastres, con 204 pesos cada uno.....	\$ 1,836
" ... Sueldo de nueve zapateros, con 204 pesos cada uno.....	1,836

Partida 11.—Infantería.

El rubro de esta partida se ha redactado en esta forma:

«Infantería y Cuerpo de Ingenieros Militares».—Ley de 25 de Septiembre de 1882 y decreto de 5 de Noviembre de 1891.»

Después del ítem 1 se ha consultado el siguiente:

Item ... Gratificación de mando á los mismos á razón de 600 pesos anuales cada uno.....	\$ 4,800
---	----------

Los ítem 2, 6 y 7 han sido modificados en esta forma:

Item 2 Sueldo de nueve sargentos mayores, con 1,860 pesos anuales cada uno.....	\$ 16,740
" 6 Sueldo de nueve cirujanos primeros.....	18,000
" 7 Sueldo de nueve contadores primeros, con 1,500 pesos anuales cada uno.....	13,500

Después del anterior, se han consultado los siguientes:

Item ... Sueldo de nueve contadores terceros, con 840 pesos anuales cada uno.....	\$ 7,560
" ... Sueldo de nueve sargentos primeros enfermeros, con 300 pesos anuales cada uno.....	2,700
" ... Sueldo de nueve armeros, con 264 pesos anuales cada uno.....	2,376

Después del ítem 14 se han agregado estos otros:

Item ... Sueldo de treinta y seis sastres, con 204 pesos anuales cada uno. \$	7,334
" ... Sueldo de treinta y seis zapateros.....	

Partida 12.—Caballería.

Se han consultado después del ítem 8 los siguientes:

Item ... Sueldo de tres sargentos enfermeros, con 300 pesos anuales cada uno.....	\$ 900
" ... Sueldo de tres veterinarios, con 600 pesos anuales cada uno.....	1,800
" ... Sueldo de tres armeros, con 264 pesos anuales cada uno.....	792

Despues del ítem 14 se han agregado estos otros:

Item ... Sueldo de cincuenta y cuatro músicos, con 204 pesos anuales cada uno.....	\$ 11,010
" ... Sueldo de nueve sastres, con 204 pesos anuales cada uno.....	1,836
" ... Sueldo de nueve zapateros, con 204 pesos anuales cada uno.....	1,836

En la partida 13 hay que corregir la suma total poniendo en vez de 79,320 78,120.

En la partida 16, «jefes, oficiales y cirujanos retirados temporalmente», se ha corregido la suma del ítem 1 del anexo que debe ser de 227,473 pesos.

En la partida 17, «jefes, oficiales y cirujanos retirados absolutamente é inválidos», se ha corregido la suma total que debe ser 125,599 pesos 78 centavos.

Por último, se ha agregado al final de este presupuesto la siguiente partida nueva.

Partida ... Decreto de 23 de Diciembre de 1891 y ley de presupuestos de 1892.

Item 1 Para pagar al ex-jefe del Servicio Sanitario, doctor don Oloff Page durante un año que va á permanecer en Europa, el sueldo que le correspondia.....	\$ 4,800
" 2 Para pagar la diferencia de cambio del sueldo anterior.....	4,800
<b>Total.....</b>	<b>\$ 9,600</b>

Dios guarde á V. E.—EDUARDO MATTE.—M. R. Lira, Secretario.»

El señor **Silva** (Presidente).—En discusión la primera de las modificaciones.

El señor **Secretario**.—En reemplazo de la partida 3.<sup>a</sup>, «Inspección General del Ejército», y 4.<sup>a</sup> «Inspección General de la Guardia Nacional», que el Honorable Senado ha suprimido, la Cámara de Diputados ha consultado esta otra:

Partida 3.<sup>a</sup>.—Estado Mayor General. Decreto de 24 de Septiembre de 1891 y ley de presupuestos de 1892.

*Plana Mayor*

Item 1 Sueldo de un coronel, secretario general.....	\$ 3,600
" 2 Sueldo de un teniente-coronel, ayudante general.....	2,800
" 3 Sueldo de un capellán mayor.....	3,000
" 4 Sueldo de un contador primero..	1,500
" 5 Sueldo de tres sargentos primeros, con trescientos pesos anuales cada uno.....	900
" 6 Sueldo de tres sargentos segundos, con doscientos sesenta y cuatro pesos anuales cada uno.....	792
" 7 Sueldo de cuatro cabos primeros, con doscientos veintiocho pesos anuales cada uno.....	912
" 8 Sueldo de doce soldados de ordenanzas, con ciento sesenta y ocho pesos anuales cada uno.....	2,016

*Sección de organización*

Item 9 Sueldo de un coronel, inspector general de infantería.....	\$ 3,600
---	----------

Item 10 Sueldo de un teniente-coronel, general de caballería.....	\$ 2,800
" 11 Sueldo de un teniente-coronel, comandante general de ingenieros militares y comandante del cuerpo de este nombre.....	2,800
" 12 Sueldo de cuatro capitanes, ayudantes de los inspectores de las tres armas y del comandante general de ingenieros, con mil quinientos pesos anuales cada uno..	6,000

*Sección de Instrucción*

Item 13 Sueldo de un coronel, inspector general de instrucción militar y director de la Academia de Guerra.....	\$ 3,600
" 14 Sueldo de un teniente-coronel, director de la Escuela Militar....	2,800
" 15 Sueldo de un teniente-coronel, director de la Escuela de Clases.	2,800
" 16 Sueldo de un teniente-coronel, director de la Escuela de Tiro...	2,800

*Sección de estadística*

Item 17 Sueldo de un coronel, jefe de la sección.....	3,600
" 18 Sueldo de dos sargentos-mayores, con dos mil pesos anuales cada uno, y de cuatro capitanes, con mil quinientos pesos anuales cada uno, encargado de la oficina geográfica.....	10,000
" 19 Sueldo de tres capitanes encargados de la Biblioteca, con mil quinientos pesos anuales cada uno.....	4,500

**Total.....** \$ 60,829

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra y Marina).—Como he expresado hace un momento, los sueldos del Estado Mayor General en la forma creada por el decreto de 24 de Septiembre de 1891, no figuraban en el presupuesto, siendo esta una de las principales omisiones que se había sufrido.

El señor **Rodríguez** (don Juan E).—Desearía saber si pueden acumularse estos sueldos.

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra y Marina).—No, señor; si se consultan en esta forma es sólo como medida de organización y de buen servicio, conforme al decreto de 21 de Septiembre; pero, propiamente, no hay un centavo más de gasto.

El señor **Silva** (Presidente).—En votación la modificación.

*Fué aprobada por unanimidad.*

El señor **Secretario**.—El rubro de la partida 5.<sup>a</sup> se ha redactado en esta forma: «Estado Mayor de Plaza». «El Senado había dicho: «Estado Mayor General».

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra y Marina).—El Estado Mayor General ha pasado á la partida 3.<sup>a</sup>

En el Estado Mayor de Plaza se consultan los mismos sueldos aprobados por el Senado.

El señor **Silva** (Presidente).—Si no se hace observación se dará por aproba la modificación.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—En la partida, 7.ª «Escuela Militar y Academia de Guerra» hay que disminuir su monto en 6,400 pesos por haberse consultado los sueldos del coronel, jefe de la Academia de Guerra y del teniente-coronel, director de la Escuela Militar, en la partida «Estado Mayor General», quedando, en consecuencia, en 109,248 pesos.

El señor **Silva** (Presidente).—En discusión las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en esta partida.

Si no se exige votación, se darán por aprobadas. Aprobadas.

El señor **Secretario**.—En la partida 8.ª, «Escuela de Clases», el rubro ha quedado así:

«Escuela de Clases».—Decreto de 5 de Febrero y 10 de Junio de 1889, de 18 de Noviembre de 1891 y ley de presupuestos de 1892.

El ítem 1 ha sido suprimido por estar ya consultado en la partida «Estado Mayor General».

Se han intercalado después del ítem 3 los siguientes:

Item ...	Sueldo de un cirujano 1.º.....	\$ 2,000
" ...	Sueldo de un contador 1.º.....	1,500
" ...	Sueldo de un capellán y profesor de religión.....	1,000
" ...	Sueldo de un sargento 1.º enfermero .....	600
" ...	Sueldo de un cabo 1.º de cornetas.....	228
" ...	Sueldo de tres tambores y cornetas con 168 pesos cada uno....	504
" ...	Sueldo de dos sargentos 2.ºs con 264 pesos cada uno.....	528
" ...	Sueldo de diez soldados ordenanzas con 168 pesos cada uno.....	1,680

El señor **Silva** (Presidente).—En discusión las modificaciones hechas a esta partida.

¿Ningún señor Senador desea usar de la palabra? Aprobadas las modificaciones.

El señor **Secretario**.—Sigue la partida 9.ª—Cuerpo de Ingenieros Militares.

El rubro de esta partida se ha redactado en esta forma:

«Cuerpo de Ingenieros Militares.—Ley de 18 de Octubre de 1870 y decreto de 5 de Noviembre de 1891».

Se ha suprimido el ítem 1, sueldo de un coronel comandante, por haberse consultado el sueldo de un teniente-coronel, comandante de dicho cuerpo, en la partida «Estado Mayor General».

Se ha modificado la glosa del ítem 2 en esta forma:

Item 2	Gratificación al comandante del Cuerpo de Ingenieros Militares.. .....	
--------	--	--

Se han suprimido los ítem 3 y 6 y por último se ha modificado el ítem 5 en estos términos:

Item 5	Sueldo de cuatro capitanes.....	\$ 5,580
--------	---------------------------------	----------

El señor **Silva** (Presidente).—En discusión la partida así modificada.

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Aprobadas las modificaciones.

El señor **Secretario**.—Partida 10.—Artilería.

El rubro de esta partida se ha redactado en esta forma:

«Artilería.—Ley de 25 de Septiembre de 1882 y decreto de 5 de Noviembre de 1891».

El ítem 1 se ha modificado en esta forma:

Item 1	Sueldo de un coronel y dos teniente-coroneles, con 3,000 pesos el primero y con 2,800 pesos los dos últimos.....	\$ 9,200
--------	--	----------

Después del ítem 7 se ha agregado este otro:

Item ...	Sueldo de tres contadores segundos, con 1,000 pesos cada uno.....	\$ 3,000
----------	---	----------

Después del ítem 8 se han agregado los siguientes:

Item ...	Sueldo de tres sargentos primeros enfermeros, con 300 pesos cada uno.....	\$ 900
" ...	Sueldo de tres veterinarios, con 600 pesos cada uno.....	1,800
" ...	Sueldo de tres herreros mecánicos, con 300 pesos cada uno.....	900
" ...	Sueldo de seis herreros, con 228 pesos cada uno.....	1,368
" ...	Sueldo de tres talabarteros, con 228 pesos cada uno.....	684

Después del ítem 15 se han agregado los siguientes:

Item ...	Sueldo de nueve sastres, con 204 pesos cada uno.....	\$ 1,836
" ...	Sueldo de nueve zapateros, con 204 pesos cada uno.....	1,836

El señor **Silva** (Presidente).—En discusión. Si ningún señor Senador hace observación, se pondrá á votación las modificaciones propuestas por la otra Cámara.

En votación.

Fueron aprobadas.

El señor **Secretario**.—Partida 11.—Infantería.

El rubro de esta partida se ha redactado en esta forma:

«Infantería y Cuerpo de Ingenieros Militares.—Ley de 25 de Septiembre de 1882 y decreto de 5 de Noviembre de 1891».

Después del ítem 1 se ha consultado el siguiente:

Item ...	Gratificación de mando á los mis- mes, á razón de 600 pesos anuales cada uno.....	\$ 4,800
----------	---	----------

Los ítem 2, 6 y 7 han sido modificados en esta forma:

Item 2	Sueldo de nueve sargentos-ma- yores, con 1,860 pesos anuales cada uno.....	\$ 16,740
" 6	Sueldo de nueve cirujanos pri- meros.....	18,000
" 7	Sueldo de nueve contadores pri- meros, con 1,500 pesos anuales cada uno.....	13,500

Después del anterior se han consultado los siguientes:

Item ...	Sueldo de nueve contadores ter- ceros, con 840 pesos anuales ca- da uno.....	\$ 7,560
----------	--	----------

" ... Sueldo de nueve sargentos primeros enfermeros, con 300 pesos anuales cada uno.....	2,700
" ... Sueldo de nueve armeros, con 264 pesos anuales cada uno.....	2,376

Después del ítem 14 se han agregado estos otros:

Item ... Sueldo de treinta y seis sastres, con 204 pesos anuales cada uno. \$	7,334
" ... Sueldo de treinta y seis zapateros, con 204 pesos anuales cada uno.....	7,344

El señor **Silva** (Presidente).—En discusión las modificaciones hechas en la partida 11.

El señor **Gandarillas**.—Estos sastres y zapateros ¿son soldados?

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—Sí, señor.

El señor **Gandarillas**.—Me parece que los enfermeros son sargentos segundos y no primeros.

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—Son sargentos primeros.

El señor **Gandarillas**.—En el proyecto de planta del Ejército son los segundos.

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra y Marina).—La planta del Ejército ha quedado por el decreto de 5 de Noviembre más ó menos en la misma forma que aparece en el folleto que se ha repartido impreso á los señores Senadores, como modificación de la ley de sueldos. Antes se consultaban todos estos empleados para los cuerpos; pero revisando el presupuesto noté la omisión que hace poco hice presente al Senado.

El señor **Silva** (Presidente).—¿Ningún otro señor Senador pide la palabra?

Aprobadas las modificaciones.

El señor **Secretario**.—En la partida 12, «Caballería», se han consultado después del ítem 8 los siguientes:

Item ... Sueldo de tres sargentos primeros, enfermeros, con trescientos pesos anuales cada uno.....	\$ 900
" ... Id. de tres veterinarios, con seiscientos pesos anuales cada uno. .	1,800
" ... Id. de tres armeros, con doscientos sesenta y cuatro pesos anuales cada uno.....	792

Después del ítem 14 se han agregado estos otros:

Item ... Sueldo de cincuenta y cuatro músicos, con doscientos cuatro pesos anuales cada uno.....	\$ 11,010
" ... Id. de nueve sastres, con doscientos cuatro pesos anuales cada uno.....	1,836
" ... Id. de nueve zapateros, con doscientos cuatro pesos anuales cada uno.....	1,836

El señor **Silva** (Presidente).—En discusión los nuevos ítem.

¿Algún señor Senador desea tomar la palabra?  
Si no se hace observación, se entenderán aprobados los nuevos ítem.

Aprobados.

El señor **Secretario**.—En la partida 13 hay que corregir la suma total, que es 78,120 pesos, en vez de 79,320 pesos.

El señor **Silva** (Presidente).—Aprobada.

El señor **Secretario**.—En la partida 16 «Jefes, oficiales y cirujanos retirados temporalmente», se ha corregido la suma del ítem 1 del anexo que debe ser de 27,473 pesos.

El señor **Silva** (Presidente).—Aprobada.

El señor **Secretario**.—En la partida 17 «Jefes, oficiales y cirujanos retirados absolutamente é inválidos», se ha corregido la suma total, que debe ser 125,599 pesos 78 centavos.

El señor **Silva** (Presidente).—Como se trata de simples correcciones, como en las anteriores, aprobada.

El señor **Secretario**.—Por último, se ha agregado al final de este presupuesto la siguiente partida nueva:

«Partida.—Decreto de 23 de Diciembre de 1891 y ley de presupuestos de 1892.

Item 1 Para pagar al ex-jefe del Servicio Sanitario, doctor don Oloff Page, durante un año que va á permanecer en Europa, el sueldo que le correspondía.....	\$ 4,800
" 2 Para pagar la diferencia de cambio del sueldo anterior.....	4,800
Total.....	\$ 9,600»

El señor **Silva** (Presidente).—En discusión la nueva partida.

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra y Marina).—Como recordará el Honorable Senado, en sesiones anteriores expliqué las razones por qué debía consignarse esta partida en el presupuesto.

El señor **Silva** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

En votación la partida.

Fué aprobada por unanimidad.

El señor **Secretario** (*leyendo*).—«Santiago, 22 de Enero de 1892.—El proyecto de presupuesto para 1892 en la parte correspondiente al Ministerio de Marina ha sido aprobado con las siguientes modificaciones:

«En la partida 2.<sup>a</sup> «Comandancia General de Marina» y «Mayoría General del Departamento», se ha suprimido la referencia al decreto de 9 de Junio de 1891.

En la partida 4.<sup>a</sup> «Personal de la Armada» se ha elevado la suma del ítem 2 á 1,460,158 pesos.

En la partida 26 «Reparaciones, pertrechos, combustible y alumbrado», se ha restablecido la suma de 20,000 pesos que consulta el ítem 8 para compra de embarcaciones menores, etc.

En el ítem único de la partida 32 se han reemplazado las palabras «y campaña constitucional» por estas otras: «y de 8 de Enero de 1892».

Por último, se ha agregado al final de este presupuesto la siguiente partida nueva:

*Partida ...*

Item único.—Para pago de los gastos hechos hasta el 31 de Diciembre de 1891 y cuya liquidación no ha alcanzado á efectuarse. .... \$ 100,000

Dios guarde á V. E.—EDUARDO MATTE.—*M. R. Lara*, Secretario.»

El señor *Silva* (Presidente).—En discusión la modificación referente á la partida 2.<sup>a</sup>

Si no se hace observación, se dará por aprobada.  
Aprobada.

*Sucesivamente y sin observación se aprobaron las demás modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en esta sección de los presupuestos.*

El señor *Silva* (Presidente).—Se levanta la sesión.

*Se levantó la sesión.*

EDUARDO L. HEMPEL,  
Primer redactor.

